



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0550)

22 FEB. 2016

“Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

l

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1007, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que Mejor Vivir Constructora S.A, como oferente del proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, radicó la solicitud de ajuste para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda ante la Fiduciaria Bogotá, para lo pertinente.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 68 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del dieciséis de febrero de 2016 - 04:21 p.m., se comunicaron los hogares a los cuales se les

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los noventa y un (91) hogares incluidos en el presente acto administrativo, asciende a la suma de ciento diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil trescientos pesos M/cte. (\$119.979.300,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los noventa y un (91) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de ciento diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil trescientos pesos M/cte. (\$119.979.300,00), vinculados al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A, identificado en proceso con el código unificado 1007, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 68 de 2016:

ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII CODIGO 1007								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	15763	4450931	HECTOR JULIO	HERNANDEZ MOLINA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

e

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

2	18265	5303223	JOSE FELIX	HERNANDEZ GUERRERO	\$ 16.108.750	1662-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
3	6666	6100769	IVAN ALEXANDER	ROSERO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
4	15342	8714759	JAVIER	LOZADA GUTIERREZ	\$ 16.108.750	1707-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
5	18245	10556203	ALVARO HERNANDO	GARCIA MORALES	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
6	32759	14212313	JAIRO	ANAYA SILVA	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
7	12984	14838784	JOSE LUIS	PAEZ MONROY	\$ 16.108.750	1707-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
8	18266	14865247	HELMER DE JESUS	VALENCIA AGUDELO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	19463	14999628	LUIS DANIEL	MENDOZA ECHEVERRY	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	8062	16536018	JOHNY FERNANDO	CASTRILLON TERRIOS	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	55209	16655598	EULISES	MORENO RODRIGUEZ	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	18230	16657911	LUIS ALBEIRO	MONTOYA GALLEG0	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	12358	16667234	HECTOR LEONEL	REYES VALVERDE	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	15767	16710402	JAMES	CEBALLOS MARTINEZ	\$ 16.108.750	1662-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
15	6677	16731610	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ VALENCIA	\$ 16.108.750	2694-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
16	43325	16763751	NELSON JAVIER	MONTOYA HURTADO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	20738	16887633	JOSE ERMAN	VALENCIA CANO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
18	13959	16893066	JOHN FREDDY	MARIN MARTINEZ	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	44207	16989931	VICTOR HUGO	ESCOBAR GOMEZ	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	12216	24674797	ZORAIDA	AMAYA MANCIPE	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	14008	25611800	NUBIA DEL SOCORRO	GAMBOA	\$ 16.108.750	1662-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
22	12355	27499691	MARINA	GRUEZO	\$ 16.108.750	2013-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
23	42387	29107744	ANA BEATRIZ	GONZALEZ GAMBOA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	13297	29120991	MARLENY	VERGARA MEDINA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	19516	29220531	MARLENE	LAVERDE	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
26	12191	29347961	ALEXANDRA	OSPINA RAMIREZ	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	8126	29349723	MALLERLY	ARARAT POLANCO	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	38615	29351988	CARMEN ELENA	ARANGO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
29	13410	29499988	MARIA ARGENY	CULCHA DE MUESES	\$ 16.108.750	1662-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
30	18180	29508602	DERLY JOHANNA	MINA UMAÑA	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

31	4607	29813915	OLGA LUCIA	VASQUEZ BETANCOURT	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	24193	31294593	ESTHER FANNY	CEDEÑO ALOMIAS	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	12242	31485272	PAULA ANDREA	GARCIA MUÑOZ	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
34	20204	31855283	MARIA SOLANGEL	ALAPE DE PINZON	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
35	13207	31889116	MARIA GLADYS	AGUIRRE RIVERA	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	12357	31889368	MARIA CRISTINA	GARCIA LOPEZ	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	15013	31953595	ELIZABETH	CUESTA ECHEVERRY	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	13282	31956277	ELDA MYRIAM	CALDERON	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	13306	31976037	GLORIA FANNY	RUSSI MINA	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
40	13077	33994262	GLORIA MATILDE	TREJOS HENAO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	19904	34548567	LUZ MARINA	ACHINTE MORALES	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
42	15023	34720118	LINA	VELASCO CAICEDO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	12284	36184164	MARIA NELLY	RAMOS RICARDO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	4536	38469514	JESSY LORENA	SANDOVAL RUIZ	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
45	4545	38557785	NINFA LUCERO	GUAR ROJAS	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
46	12338	38612185	LIGIA ELENA	ARIAS SUAREZ	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
47	14950	38614483	LADY JOHANA	CASALLAS SANCHEZ	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
48	12350	41118365	JHESSICKA TATIANA	ORTIZ QUIÑONES	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
49	18249	41943124	ANGELA MARIA	SANCHEZ VARGAS	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
50	19924	59662909	LUZ MENEIDA	ANGULO OSPINA	\$ 16.108.750	2013-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
51	6711	59682558	MARIA ELENA	PORTILLA GUTIERREZ	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
52	13453	66705904	NELLY	ASPRILLA QUINTERO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
53	15003	66731735	AIDE	GONZALEZ WAITOTO	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
54	54351	66856697	YASMIN LORENA	QUICENO REYES	\$ 16.108.750	2694-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
55	12204	66917838	LUZ MARINA	DIAZ CARDONA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
56	12337	66921636	MARIA DEVORA	SALAZAR VALENCIA	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
57	13277	66925765	CARMEN LUCIA	PIZO LAZO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	9338	66944483	ENEIDA	TORRES PEREA	\$ 16.108.750	2013-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
59	13400	66957922	ANA LUCIA	REYES APARICIO	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
60	9282	66968856	EMILSEN	LOPEZ MAZUERA	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
61	18271	66969147	LUZ EMILSE	MORENO RODRIGUEZ	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

62	13300	66987620	GLORIA ISABEL	QUICENO REYES	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
63	4541	67007515	MARTHA	FERNANDEZ BOLAÑOS	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
64	13335	70695958	JUAN CARLOS	SALAZAR GIRALDO	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
65	12351	79370584	DOBIS HERNAN	SIERRA JIMENEZ	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
66	14005	87245626	HUMBERTO	SOSCUE URBANO	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
67	15556	94040707	OSCAR ANDRES	TREJOS ARANGO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
68	8115	94041906	JOSE NICOLAS	ECHEVERRI FRANCO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
69	8782	94043789	OSCAR EDUARDO	OSPINA TAMAYO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
70	19932	94303970	CARLOS ANDRES	MORENO CARDONA	\$ 16.108.750	1662-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
71	13273	94432803	DORMAN FREDDY	VELEZ GOMEZ	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
72	27498	94447077	JOSE HERMES	LANDAZURI MORENO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
73	12360	94452271	CARLOS HERNAN	JIMENEZ LAVERDE	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
74	13397	94530652	SAUL	PAPAMIJA PAPAMIJA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
75	13969	94544996	DIEGO FERNANDO	MURILLO GIRALDO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
76	32480	98432010	JAVIER ISAAC	BURBANO SANTANA	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
77	15587	1113520902	LUIS EDWIN	OREJUELA GARCIA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
78	8155	1113521831	YENIFER ODALIS	VITERI JIMENEZ	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
79	25940	1113526122	MARIA CRISTINA	VILLOTA ROSERO	\$ 19.330.500	2694-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
80	35018	1130623394	VIVIANA ANDREA	HENAO BLANDON	\$ 19.330.500	2490-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
81	12329	1130635318	JHON HEBERTH	PEÑA BOTERO	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
82	6680	1130642636	KAREN STEFANY	MORALES LEON	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
83	4532	1130648281	JEFERSSON	MARTINEZ GIRALDO	\$ 16.108.750	1662-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
84	13983	1130655634	DIANA CARMENZA	PAZ GUERRERO	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
85	8044	1139774009	JHON FREDY	MEDINA MANCILLA	\$ 19.330.500	1662-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
86	15518	1139774066	EDUARD	BUSTOS OCAMPO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
87	13347	1143925013	SHERLEY	SINISTERRA TENORIO	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
88	8058	1143925137	DIANA CAROLINA	MERA PENAGOS	\$ 19.330.500	1707-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
89	20668	1143937839	SERGIO	REYES CONRADO	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
90	6704	1144161229	MARIA DEL MAR	LOPEZ GALLEG0	\$ 16.108.750	1707-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A.".

91	12349	1151937534	FANNY	MORAN ARBOLEDA	\$ 19.330.500	2013-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
TOTAL							\$ 119.979.300,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A, identificado en proceso con el código unificado 1007, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

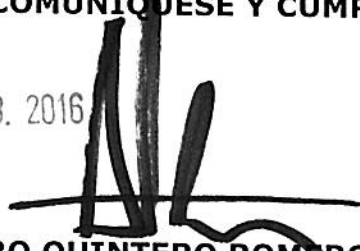
"Por la cual se ajustan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Aldea Campestre Etapa VII, ubicado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Mejor Vivir Constructora S.A."".

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 FEB. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suarez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris *ej*